



RESOLUCIÓN PCSJSR21-173 24/11/2021

“Por medio de la cual se concede una autorización para contratar”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 3 de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996, el artículo 3 del Acuerdo 11339 de 2019, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 24 de noviembre de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11696 del 18 de diciembre de 2020 aprobó el Plan Operativo Anual de Inversiones de la Rama Judicial, para la vigencia 2021.

Que mediante Acuerdo PCSJA20-11704 del 29 de diciembre de 2020 se aclara el artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11696.

Que mediante Acuerdo PCSJA21-11732 del 1 de febrero de 2021 se desagregó a nivel de actividades los proyectos que integran el Plan Operativo anual de inversiones 2021” del que hace parte el de “Implementación Digital y Litigio en línea”.

Que mediante el Acuerdo PCSJA21-11871 del 26 de octubre de 2021 se modificó el artículo 1 del Acuerdo PCSJA21-11732 de 2021 en cuanto a la desagregación de actividades del proyecto “Implementación Digital y Litigio en línea”, en el cual se encuentra la actividad **“Adquisición de equipos y Servicios Audiencias – Adquisición e integración de equipos tecnológicos para la realización de audiencias”**.

Que el Director Ejecutivo de Administración Judicial, mediante documento técnico presenta solicitud de autorización para contratar la adquisición de monitores para la visualización del público de los agendamientos de las salas de audiencias en las sedes judiciales, enmarcada en la actividad **“Adquisición de equipos y Servicios Audiencias – Adquisición e integración de equipos tecnológicos para la realización de audiencias”**.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para contratar la adquisición de monitores para la visualización del público de los agendamientos de las salas de audiencias en las sedes judiciales, enmarcada en la actividad "**Adquisición de equipos y Servicios Audiencias – Adquisición e integración de equipos tecnológicos para la realización de audiencias**" que hace parte del **proyecto . "Implementación Digital y Litigio en línea**, hasta por la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE \$133.684.095**.

ARTÍCULO 2. La autorización de contratación que trata el artículo primero de esta resolución se encuentra amparada en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

No.	Fecha	Valor del CDP	Valor a afectar
47421	03/11/2021	\$103.684.095	\$103.684.095

Para comprometer el cupo de vigencias futuras 2022, se obtuvo la autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así:

No. Autorización	Fecha expedición	Valor autorizado Vigencias Futuras 2022	Valor destinado para esta contratación
2-2021-013755	19/03/2021	\$20.307.781.003	\$30.000.000

ARTICULO 3. La presente autorización se expide en los términos de los numerales 3 de los artículos 85 y 99, de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, y en consecuencia, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, como Representante Legal y órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial, se hará responsable de la suscripción y ejecución de los contratos que celebre en cumplimiento de la presente autorización. Una vez perfeccionados los correspondientes contratos, el Director Ejecutivo informará de ello a la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura, para efectos de su control y seguimiento.

De conformidad con el artículo 3 del Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019, la autorización contractual del Consejo Superior de la Judicatura se otorga sobre la base de que el contrato se ajustará a las políticas fijadas por la Corporación. En todo caso, la actividad administrativa que involucra las etapas del proceso contractual, vale decir, precontractual, de ejecución contractual y postcontractual, serán desarrolladas y de responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, salvo lo correspondiente a la

descripción de la necesidad del bien o servicio que la entidad pretende satisfacer con el proyecto o programa que hace parte del Plan Operativo Anual de Inversiones respectivo, que será responsabilidad de cada una de las unidades u oficinas, incluidas las del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad Bogotá, D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).


GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO
Presidente

PCSJ/MMBD

